



RESOLUCIÓN EXENTA N°4869/2022

ANT: Ficha de Requerimiento de Personal N°279-2022/RRHH.

- Resolución Exenta N°4866/2022

MAT.: Nombramiento transitorio facultativo en empleo que se indica.

FECHA: 10 de noviembre de 2022.

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; D.F.L 1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M de fecha 2 de agosto de 2019 que designó Director General, reducida a escritura pública con fecha 03 de Septiembre de 2019, ante la Notario Público de Santiago doña Claudia Gómez Lucares; y Resolución N°6 de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante Resolución Exenta N°4866/2022 se realizó nombramiento facultativo transitorio en el empleo de **Abogada Auxiliar del Centro de Atención Jurídico y Social de Quilicura** dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte.
- 2° Que, el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°4866/2022 indica "**Procédase**, por el Departamento de Recursos Humanos, a la elaboración del respectivo contrato de trabajo conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos indicados en el Anexo PA 254/2022 a partir del **09 de noviembre de 2022** y hasta el **31 de enero de 2023**".
- 3° Que, se detectó una inconsistencia en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N°4866/2022 toda vez que la fecha de ingreso de la profesional se efectuará a partir del día **lunes 14 de noviembre de 2022**.
- 4° Que, el Artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen actos de los órganos de la administración del Estado, establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° **RECTIFÍCASE**, el resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°4866/2022 en el siguiente sentido.

Donde dice:

"2° **Procédase**, por el Departamento de Recursos Humanos, a la elaboración del respectivo contrato de trabajo conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos indicados en el Anexo PA 254/2022 a partir del **09 de noviembre de 2022** y hasta el **31 de enero de 2023**".



Debe decir:

“2° **Procédase**, por el Departamento de Recursos Humanos, a la elaboración del respectivo contrato de trabajo conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos indicados en el Anexo PA 254/2022 a partir del **14 de noviembre de 2022** y hasta el **31 de enero de 2023**”

2° **TÉNGASE** presente que en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo, la Resolución Exenta N°4866 de 2022 se mantiene incólume.

3° **COMUNÍCASE**, esta Resolución a todos los Departamentos y Unidades de la Corporación de Asistencia Judicial R.M., difundiendo la presente rectificación por todos los medios de comunicación que correspondan.

NUMÉRESE, PUBLÍQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION METROPOLITANA



DRRHH/ ETF

DISTRIBUCIÓN:

- Departamentos
- Direcciones Regionales
- Unidad de Comunicaciones
- Archivo D.G.